

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL CAN SANFELIU Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ENCUENTRO DENTRO DE LA FIESTA MAYOR 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Isabel Cruz Galeote amb DNI ***1852**, presidenta de la Asociación Cultural Can Sanfeliu, con CIF G60187978, en nombre y representación de la misma, actuando especialmente autorizado por la Generalidad de Cataluña de acuerdo con el art. 4.1 del Decreto 206/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones, para la firma del presente Convenio.

De otra parte, el Sr. Josep Martínez Valencia, Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que té otorgada la representación del Ayuntamiento desde el día 29 de juny de 2024, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y de elección y prisa de posesión del cargo, teniendo por lo tanto las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por la Sra. Gemma Jiménez Jané, Secretaria Municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Badia de Vallès acordó en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2025 la aprobación de este convenio con el objetivo de llevar a cabo la XXV Muestra gastronómica, dentro del marco del Trobadia, como una de las actividades más importantes y concurridas de la Fiesta Mayor.

La Muestra Gastronómica es una actividad que tiene lugar en la plaza Mayor durante el sábado y domingo de Fiesta Mayor (14 y 15 de junio), que va de la mano del Trobadia, y que consiste en el montaje de una carpa de 3 x 3 m, en los que la entidad objeto de este convenio ofrecerá a la población badiense y al público en general diferentes catas de comida típica de la región en la que representa, así como, bebida típica de la región.

Por otra parte, el Trobadia es una actividad que tiene lugar en el escenario de la plaza Mayor, y que consiste en la exhibición de bailes folclóricos, por parte de algunas de las entidades que forman parte de la Muestra Gastronómica, así como otras entidades de carácter folclórico, sean o no del municipio.

La idea del Trobadia y de la Muestra Gastronómica es la de crear un espacio de referencia dentro de la Fiesta Mayor, donde el protagonista es el baile regional, folclórico y las comidas y bebidas típicas de las diferentes comunidades autónomas del país, a las que nuestras entidades representan.

El Trobadia y la Mostra Gastronómica se han convertido, con el paso de los años, en una de las actividades con más éxito de público y más participación de la Fiesta Mayor.

II. Que la Asociación Cultural Can Sanfeliu, es una entidad pública sin ánimo de lucro cuya finalidad es la difusión de la cultura tradicional propia de la comunidad que representa, Extremadura, ofreciendo actividades a la ciudadanía a lo largo del año, colaborando con el Ayuntamiento en las diferentes actividades que se llevan a cabo a lo largo del año, concretamente en el Trobadia de Fiesta Mayor 2025, objeto de este convenio.

III. Que ambas partes comparten la finalidad común de llevar a cabo la actividad de TROBADIA, que se realizará los días 14 y 15 de junio, dentro de las actividades programadas de la Fiesta Mayor.

IV. Esta actividad se incluye dentro de las actividades de Fiesta Mayor, los días 14 y 15 de junio.

V. Se trata de una muestra gastronómica y folclórica, donde diferentes entidades, que representan a diferentes comunidades autónomas, ofrecen a la ciudadanía los platos típicos de su comunidad. Esta actividad se realiza en la Plaza Mayor, donde se ubicará un escenario para poder ofrecer distintos espectáculos de bailes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la colaboración entre la Asociación Cultural Can Sanfeliu y el Ayuntamiento de Badia del Vallès para la realización del Trobadia, dentro de los actos de Fiesta Mayor, los días 14 y 15 de junio de 2025, con una muestra gastronómica y de folclore típico de la comunidad autónoma que representa.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

La colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Inicio de la colaboración.

El inicio de esta colaboración empezará el día 14 de junio hasta el 15 de junio de 2025, fechas en las que se llevará a cabo el Trobadia y por el que se firma este convenio.

b) Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès realizará una aportación de 400 euros para el apoyo de la actividad del Trobadia a cargo de la partida 0603.3381.48905.

El Ayuntamiento aportará el material necesario para el montaje de la caseta de la entidad, 1 carpa, 5 mesas, 5 sillas y un punto de luz.

El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado previo informe técnico del servicio gestor y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (Base 42):

- Se podrá resolver anticipo de la subvención mediante acuerdo del órgano competente del 100% concedido, una vez firmada el convenio.

2. La Asociación Cultural Can Sanfeliu se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Badia del Vallès el acceso a su contabilidad y también a notificar cualquier otro ingreso procedente de administraciones públicas a fin de que se pueda comprobar el buen fin de la aportación municipal.

3. Se llevará a cabo una reunión de valoración del Trobadia y de la Muestra Gastronómica una vez pasada la Fiesta Mayor, entre todas las entidades que forman parte de la actividad, y el Ayuntamiento.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

3.1 La Comisión de Seguimiento. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para alcanzar con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se realizará una reunión previa a la actividad y una posterior, formada por dos representantes por parte de la entidad y dos por parte del Ayuntamiento. También habrá un seguimiento los días 14 y 15 de junio que son los días propios de la realización de la actividad.

En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y modos para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los respectivos compromisos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación contempladas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y alcanzar las finalidades y resultados previstos.

f) Aquellas de otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

3.2. Justificación de las acciones y gastos realizados:

3.2.1 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

La Asociación Cultural Can Sanfeliu, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

La fecha de presentación de la justificación será a partir del próximo lunes en Fiesta Mayor y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Cuarta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá asimismo dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será por la duración de la Fiesta Mayor 2025, los días 14 y 15 de junio de 2025 sin posibilidad alguna de prórroga. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esa fecha por:

- a. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b. Denuncia de una de las partes.
- c. Incumplimiento por cualquiera de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 3.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá en la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de su conformidad, se formaliza el convenio con la firma de todas las partes:

Por el Ayuntamiento,

El Alcalde
Josep Martínez Valencia

Por la entidad,

La Presidenta
Isabel Cruz Galeote

Doy fe,
La Secretaria Municipal
Gemma Jiménez Jané